



# Resolución Ministerial N° 0599-2013-ED

Lima, 03 DIC. 2013

Vistos, el Expediente N° 0042189-2013 y el Informe N° 1664-2013-MINEDU/SG-OAJ,  
y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 534-2004.DM.ME, recibido el 22 de diciembre de 2004, el entonces Ministro de Educación remitió al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios - CEPAF el Informe N° 019-2004-2-0190 "Examen Especial a la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE", período 01 de Enero de 2002 al 31 de Diciembre de 2003, que le fuera remitido por el Órgano de Control Institucional; solicitando dar cumplimiento a la Recomendación N° 01, en el sentido que se emita pronunciamiento en relación a la apertura de proceso administrativo disciplinario al señor Manuel Iguñiz Echevarría, ex Viceministro de Gestión Institucional, y a los señores Gastón Cadillo Alfaro, Guillermo Santillana Garreaud y José Luis Quiún Peña, ex Jefes de la Oficina de Infraestructura Educativa, por presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, tipificadas como faltas en los literales a) y d) del artículo 28 del citado dispositivo;

Que, mediante Oficio N° 001/2005-CEPAF-ME, recibido el 04 de enero de 2005, el Presidente de la CEPAF comunicó al entonces Secretario General del Ministerio de Educación que dicha Comisión se encontraba integrada por miembros que no reunían la jerarquía necesaria para procesar válidamente a los funcionarios de rango superior involucrados en el referido Informe N° 019-2004-2-0190, solicitando se designe una nueva Comisión integrada por Directores Nacionales;

Que, con Resolución Ministerial N° 0037-2005-ED de fecha 21 de enero de 2005, se conformó una Comisión Especial encargada de examinar y definir la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario a los señores Gastón Cadillo Alfaro, Guillermo Santillana Garreaud y José Luis Quiún Peña, por los hechos contemplados en el aludido informe de control; emitiéndose la Resolución Ministerial N° 0180-2005-ED de fecha 17 de marzo de 2005, en virtud de la cual se instauró proceso administrativo disciplinario a los referidos ex funcionarios;

Que, con relación al señor Manuel Iguñiz Echevarría, ex Viceministro de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación informó a través del Informe N° 033-2005-ME/SG-OAJ del 11 de enero de 2005, que el referido Viceministro cometió faltas de carácter disciplinario que no implicaban sanción con cese temporal o destitución, por lo que no era pertinente conformar una comisión encargada de examinar y definir la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario;

Que, por Oficio N° 010-2007-ME-SG-ARR del 18 de setiembre de 2007, el Área de Registro de Resoluciones de la Secretaría General comunicó que no se registra ninguna Resolución con la que se designe una Comisión Ad Hoc ni se autorice la apertura de proceso administrativo disciplinario contra el señor Manuel Iguñiz Echevarría, ex Viceministro de Gestión Institucional;



Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que el Informe N° 019-2004-2-0190 "Examen Especial a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE", período 01 de Enero de 2002 al 31 de Diciembre de 2003, fue remitido en el año 2004 al Despacho Ministerial, sin que hasta la actualidad haya existido un pronunciamiento formal sobre la instauración o no del proceso administrativo disciplinario contra el señor Manuel Iguñiz Echevarría, la acción administrativa ha prescrito al haber transcurrido más de un año desde que la autoridad competente tomó conocimiento de los hechos, de conformidad con el artículo 173 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR PRESCRITA** la acción administrativa seguida contra el señor MANUEL IGUÑIZ ECHEVARRIA, ex Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- REMITIR** copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**



**JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ**  
Ministro de Educación